

Decreto N° 364/2000

Estado de la Norma: Vigente

DATOS DE PUBLICACIÓN

Fecha de Emisión: 02 de Mayo de 2000

Boletín Oficial: 15 de Mayo de 2000

Boletín AFIP N° 35, Junio de 2000, página 958

ASUNTO

Prorrógase la vigencia del Decreto N° 187/2000, en relación con el régimen de renovación y modernización del parque de tractores, cosechadoras, acoplados y demás máquinas e implementos de uso agropecuario, creado por el Decreto N° 257/99.

Cantidad de Artículos: 2

PRORROGA DEL PLAZO-ACTIVIDAD AGROPECUARIA-MAQUINARIAS AGRICOLAS

VISTO el Expediente N° 060-002713/2000 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

Que el régimen de renovación y modernización del parque de tractores, cosechadoras, acoplados, y demás máquinas e implementos de uso agropecuario creado por el Decreto N° 257, de fecha 19 de marzo de 1999, se manifiesta como una herramienta eficaz para morigerar los efectos de la recesión coyuntural generada por el desfasaje cambiario en el ámbito del MERCOSUR y la depresión de los precios agrícolas en los mercados internacionales.

Que dicho régimen se encuentra actualmente vigente de acuerdo a lo previsto en el Decreto N° 187 de fecha 2 de marzo de 2000.

Que, del análisis realizado por el correspondiente organismo técnico, surgen fundadas razones para extender los alcances de la prórroga dictada por el Decreto N° 187/ 2000.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que por lo expuesto el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Referencias Normativas:

- Constitución Nacional 1994 Artículo N° 99 (Inciso 2.)
- Decreto N° 187/2000

Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1º - Prorrógase la vigencia del Decreto N° 187, de fecha 2 de marzo de 2000, desde su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2000.

Textos Relacionados:

Decreto N° 187/2000 (Prorrógase la vigencia del Decreto N° 187 desde su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2000.)

ARTICULO 2º - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

FIRMANTES

DE LA RUA. - Rodolfo H. Terragno. - José L. Machinea